

ORDENANZA FISCAL NUM. 29

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE TITULARIDAD LOCAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de maquinaria de obra pública y herramientas de titularidad local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de maquinaria de obra pública y herramientas de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. Cuantía

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

TIPO DE MATERIAL	TARIFA (Por hora o fracción)
Brazo articulado	30,00 €
Dumper	20,00 €
Vehículo furgoneta	20,00 €
Martillo Compresor	15,00 €
Grupo electrógeno	15,00 €
Generador	10,00 €
Desbrozadora o motosierra	10,00 €
Herramienta manual	2,00 €

Los trabajos realizados con maquinaria municipal se verán incrementados en el precio de 12,00 € por hora o fracción, por la conducción o utilización de la misma por personal al servicio de Entidad Local.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, las personas que hagan uso de maquinaria de obra pública y herramientas de titularidad municipal.

ARTICULO 5. Devengo

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. Procedimiento de Apremio

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 7. Normas de Gestión

La maquinaria y las herramientas de titularidad municipal podrán ser utilizadas, previa petición por escrito dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La maquinaria y las herramientas se podrán utilizar, siempre que no sea necesaria su utilización por el Ayuntamiento.

La maquinaria y las herramientas serán entregadas al usuario en perfecto estado de limpieza y funcionamiento.

Los usuarios de maquinaria y herramientas depositarán en el Ayuntamiento una fianza de 100,00 euros, que será devuelta cuando sean entregadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2.012, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.